

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con la devolución del telegrama dirigido a las curadoras del interdicto en el que se indican que no residen en ese domicilio. Sírvase proveer.

Cali, 31 de octubre de 2022

Auto No. 2350

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO: INTERDICCIÓN (HOY ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES)
RADICACION: 76001-31-10-004-2010-01056-00
DEMANDANTE: ELIZABETH CASTRO POLANIA
INTERDICTO: JOHN HOOVER GONZALEZ CASTRO

Evidenciado la devolución del telegrama que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

Primero.- Agregar dentro del presente expediente la devolución del telegrama dirigido a la curadora del interdicto, señora Elizabeth Castro Polania, en el que se indica que la curadora y el interdicto no residen en ese domicilio.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 185 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab909ee91b3a6a8c4009c8eed7872459c32c3beaf523269cf5da85bcab3b561**

Documento generado en 31/10/2022 12:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>